



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500977911



20165500977911

Bogotá, 29/09/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA ALFATRANS

CALLE 21 No. 108- 32

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **46212** de **08/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 46212 del 8 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA- ALFATRANS**, identificada con **830092136-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA- ALFATRANS**, identificada con **830092136-8**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **353822** de fecha **21 de abril de 2016** impuesto al vehículo de placa **SPW253**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA- ALFATRANS** identificada con NIT. **830092136-8**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **561**, esto es, **"Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **561**

"Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA- ALFATRANS**, identificada con **830092136-8**

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, *"Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *"Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004."*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
353822	21 de abril de 2016	SPW253

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **353822** de fecha **21 de abril de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA- ALFATRANS** identificada con NIT. **830092136-8**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA- ALFATRANS**, identificada con NIT. **830092136-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **561** esto es, *"(...) Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que presuntamente el vehículo de placa **SPW253** transportaba mercancías excediendo las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA- ALFATRANS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA- ALFATRANS**, identificada con **830092136-8**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA- ALFATRANS**, identificada con NIT. **830092136-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **561** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA- ALFATRANS**, identificada con NIT. **830092136-8**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CALLE 21 NO 108-32**, teléfono **4674533**, correo electrónico **TESORERIA@ALFATRANS.CO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

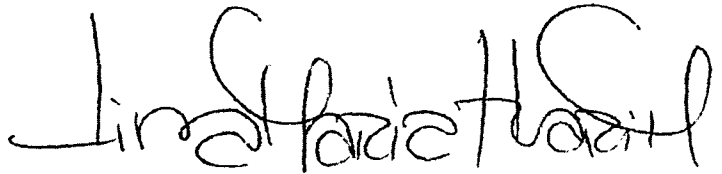
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA- ALFATRANS**, identificada con **830092136-8**

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 46212 del 8 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS

Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA- ALFATRANS**, identificada con **830092136-8**

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA
g.º	ALFATRANS
Tipo de Entidad	BOGOTÁ
Código de Matricula	069005607
Código CVC	NCT 830090136 - 87
Registro Ant. Registro	2005
Fecha de Matricula	2 de mayo
Entidad de la Matricula	ACTIVA
Tipo de Entidad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Total Activos	120000000
Utilidad/Pérdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	1,00
Unidad	No

Actividades Económicas

14920 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Sede	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Comercial	CALLE 21 No 108-32
Código Postal	4674533
Municipio Finca	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Código Finca	CALLE 21 No 108-32
Teléfono Finca	4674533
Correo Electrónico	tesoreria@alfatrans.co

notificacionesenlinea

De: notificacionesenlinea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>
Enviado el: lunes, 12 de septiembre de 2016 09:03 a.m.
Para: 'gerencia@alfatrans.co'
CC: 'correo@certificado.4-72.com.co'
Asunto: Notificación resolución 20165500462125 ✓
Datos adjuntos: 20165500462125.pdf ✓

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA - ALFATRANS ✓

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(es) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente **Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

notificacionesenlinea

De: no-reply@certificado.4-72.com.co
Enviado el: lunes, 12 de septiembre de 2016 09:06 a.m.
Para: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Asunto: Procesando email [Notificación resolución 20165500462125] ✓

Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección "notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "gerencia@alfatrans.co".

El servicio de **envíos**
de Colombia



Esta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a service@4-72.com.co o en el teléfono 57-11-472-20007.

Ref.Id:147356820097601

Te quedan 412.00 mensajes certificados

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de envíos
de Colombia



Identificador del certificado: E21239/4-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 860170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: correo@certificado.4-72.com.co

(reenviado en nombre de "notificacionesenlinea" <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: gerencia@alfatrans.co

Fecha y hora de envío: 12 de Septiembre de 2016 (09:05 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 12 de Septiembre de 2016 (09:06 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP 5.4.4, que según la organización IANA tiene el siguiente significado: Permanent Failure Network and Routing Status.Unable to route)

Asunto: CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO Notificación resolución 20165500462125 Y

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)

Representante Legal

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA - ALFATRANS

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(es) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente procedan y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

Código Postal: 110011 | Hag. 25G-95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 1111 210 www.4-72.com.co

SI _____ NO X

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico <mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co> notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:



Content0-text-.html

Ver archivo adjunto.



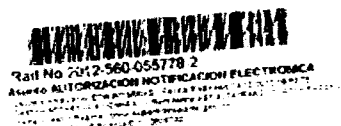
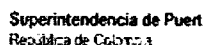
Content1-application-20165500462125.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A -55, Bogotá D.C. Bogotá (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial, que registra el tráfico, pero que no lo interviene, revela ni controla. A este correo electrónico se le ha asignado un identificador único indicado en el encabezado del registro de la operadora de telecomunicaciones firmante.

Colombia, a 12 de Septiembre de 2016



DAIME ACHAQUA POJAS, mayor de edad y vecino de la ciudad de BOGOTÁ, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No 79.328.411 de la ciudad de BOGOTÁ actuando en mi calidad de Representante Legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AFILIADOS con Nit 830.092.136-B con domicilio en BOGOTÁ, entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará **EL USUARIO, AUTORIZO** a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará **SUPERTRANSPORTE**, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 58² y 67³ numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999⁴, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995⁵ y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1985⁶.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE:

1. Incluye los procedimientos y normas administrativas y otras de modo electrónico del gobierno, y demás actividades para facilitar a nivel de medios electrónicos. Para promover la gestión de estos y la implementación, el gobierno deberá adoptar las medidas:

Antes de implementar cualquier tecnología, los directores deben evaluar los usos y tipos de tecnologías existentes en una organización para determinar áreas de oportunidad.

¿A quién se le atribuyen esas decisiones que adopta? ¿Son o no la expresión consciente de intereses o valores que el sujeto se le representa o reconoce? ¿Se le percibe como un sujeto autónomo, responsable de sus acciones y capaz de elegir?

[illegible]

1. Para a análise estatística, os dados referentes a número de empregados de cada empresa, por estado, foram agrupados em classes de 100 unidades, de modo a facilitar a análise de tendência. Os dados foram analisados por meio de técnicas estatísticas descritivas e inferenciais, sendo empregado o teste de hipótese de significância estatística para avaliar a existência de diferenças significativas entre os estados.

24. Fazer uma lista dos personagens que estiverem presentes na obra, com uma breve descrição de cada um.

5. A partir de 1997, o SIRETECO é integrado com o Cálculo, tendo que se ajustar todos os valores de tabelas e expressões, bem como os métodos para os efeitos do tratamento de dados, sempre considerando o tratamento de dados de acordo com as necessidades das informações de produção de dados.

12.000,00

2. Artículo 44. Los Ministros, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Institutos, Acorralados y demás entes dependientes y subordinados de este Tribunal, deberán mantenerse en perfecto conocimiento de las causas y autos de todas ellas de acuerdo al artículo 44 de la Ley 13 de agosto de 1958.

[illegible]



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

PRIMERO -IDENTIFICACION DEL USUARIO

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos.

Nombre o razón social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN SERVICIO ALFAFRANS
No. de matrícula mercantil	43941
NIT	830 092 136 -B
Dirección	Calle 16 N 815 # 112 B-13 Z 8120
Teléfono	4634533 4634573
Fax	
Ciudad	BOGOTÁ
Dirección electrónica de notificación (mail)	gerencia@alfatrans.co

SEGUNDO - CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

- Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en numeral PRIMERO del presente escrito.
- A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento



Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención

- d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral
- e) El USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación, para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
- f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos
- g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tiff o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tiff o pdf

TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a

1. Artículo 67. Recursos contra los actos administrativos. Parágrafo general. Contra los actos administrativos que afecten los derechos

1. En los recursos, el actor puede alegar la lesión para que le afecte, aunque no sea el titular

2. En los recursos, el actor puede alegar la lesión para que le afecte, aunque no sea el titular

3. No habrá acción contra los actos de los Alcaldes, Directores de Departamentos, Alcaldes Municipales, Alcaldes de Municipios, Alcaldes de

4. Los recursos de amparo y de hábeas corpus se radican en el Departamento de la Capital y en los departamentos de la

5. Los recursos de amparo y de hábeas corpus se radican en el Departamento de la Capital y en los departamentos de la

6. El recurso de amparo se radica en el Departamento de la Capital y en los departamentos de la

7. El recurso de amparo se radica en el Departamento de la Capital y en los departamentos de la

8. El recurso de amparo se radica en el Departamento de la Capital y en los departamentos de la

9. El recurso de amparo se radica en el Departamento de la Capital y en los departamentos de la

10. El recurso de amparo se radica en el Departamento de la Capital y en los departamentos de la

11. El recurso de amparo se radica en el Departamento de la Capital y en los departamentos de la



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

CUARTO - BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 14 días del mes de DICIEMBRE de 2012.

Firma: _____

Nombre: _____

Jaime Achagua Rojas

C.C. _____

79'328.411



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE FONTIBON

11 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 11:50:44

R036601901

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA LA CUAL SE IDENTIFICA CON LA SIGLA ALFATRANS

SIGLA : ALFATRANS

INSCRIPCION NO: 80015667 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001

N.I.E. : 830092136-8

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA: NO HA SIDO ACTUALIZADA CON LA NUEVA VERSION 4 AC

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 16J BIS NO 1125 17 PISO 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CLL 16J BIS NO 1125 17 PISO 2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ALFATRANS@NIXMAIL.COM

TELEFONO : 4211257

FAX : 4211257

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 0000808 DEL 19 DE AGOSTO DE 2001 (ORGANIZADA) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00043941 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA LA CUAL SE IDENTIFICA CON LA SIGLA ALFATRANS.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
000005	2002/03/31	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2002/08/13	00053107
000014	2005/05/22	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2005/07/22	00099020

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO ALFATRANS FIJAN COMO OBJETIVOS GENERALES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ASOCIADOS, ELEVANDO SU NIVEL SOCIOECONOMICO Y CULTURAL A TRAVES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE DE CARGA, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE UNA CULTURA EMPRESARIAL SOLIDARIA, COLABORANDO EN LA SATISFACCION DE LAS DIVERSAS NECESIDADES PERSONALES PROFESIONALES Y FAMILIARES DE SUS MIEMBROS PROTEGIENDO SUS INGRESOS, FOMENTAN EL APOORTE A CAPITAL Y FORTALECIENDO LOS LAZOS DE INTEGRACION Y AYUDA MUTUAL. LA

COOPERATIVA DESARROLLAR SU OBJETO A TRAVES DEL SERVICIO DE PRESTACION
 DE SERVICIO PUBLICO AUTOMOTOR TERRESTRE DE CARGA Y
 PASAJEROS DE TODA CLASE, YA SEA LOCAL, INTERMUNICIPAL,
 INTERDEPARTAMENTAL Y NACIONAL PARA TODO TIPO DE VEHICULO DE
 PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA O ASOCIADOS DE LA MISMA O RECIBIDOS
 EN ADMINISTRACION, O CONTRATADOS CON TERCEROS, HOMOLOGADOS PARA
 TAL EFECTO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O LA ENTIDAD QUE HAGA
 SUS VECES. 2.- ADQUIRIR, COMERAR O ARRENDAR LOS BIENES MUEBLES Y
 INMUEBLES NECESARIOS PARA EL MONTAJE E INSTALACION DE SUS
 OFICINAS, BODEGAS, GARAJES, ALMACENES PARA EL SUMINISTRO DE
 REPUESTOS, LUBRICANTES, ACCESORIOS, ESTACIONES DE GASOLINA,
 TAMBIEN DE MANTENIMIENTO ES DECIR LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS
 INHERENTES AL TRANSPORTE RELACIONADOS CON SUS INSUMOS, COSTO DE
 OPERACIONES MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR. 3.- IGUALMENTE LA
 COOPERATIVA PODRA IMPORTAR DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE
 TERCEROS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA TRANSPORTE TERRESTRE, SUS
 REPUESTOS, INSUMOS, REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS
 QUE SE DEDICAN A LA FABRICACION DE TALES, ESPECIALMENTE DE
 VEHICULOS, VENDERLOS, FINANCIARLOS, ETC. 4.- ADQUIRIR LOS BIENES
 NECESARIOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS, HIPOTECAR, REALIZAR TODA
 CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO PARA LOS ASOCIADOS. 5.- CELEBRAR
 LOS CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O
 INTERNACIONALES QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CON
 LAS LIMITACIONES QUE SE REGLAMENTAN PARA ESTA SECCION COMO SON
 COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE INSUMOS PARA CUBRIR LAS
 NECESIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ASOCIADOS. 6.- FOMENTAR
 LA CAPITALIZACION DE LA COOPERATIVA MEDIANTE LOS APORTES SOCIALES
 DE LOS ASOCIADOS. 7.- DAR CREDITO A SUS ASOCIADOS CON BASE EN LOS
 APORTES SOCIALES QUE ESTOS POSEAN, PREFERENTEMENTE PARA FINANCIAR
 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA,
 DE MEJORAMIENTO PERSONAL O FAMILIAR Y PARA SATISFACER NECESIDADES
 BASICAS CON BASE EN EL REGLAMENTO APROBADO POR EL CONSEJO DE
 ADMINISTRACION. LOS CREDITOS SE OTORGARAN CON LAS GARANTIAS
 PERSONALES, PRENDARIAS O HIPOTECARIAS QUE SE CONSIDEREN. 8.-
 DESARROLLAR PROGRAMAS DE EDUCACION INFORMATICA PARA LOS ASOCIADOS Y
 DIRECTIVOS EN ASPECTOS COOPERATIVOS. 9.- DESARROLLAR PROGRAMAS
 TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SALUD, PREVISION,
 SEGURIDAD, SOLIDARIDAD Y AUXILIOS MUTUOS DE SUS ASOCIADOS. 10.- Y
 REALIZAR DEMAS ACTIVIDADES QUE BUSQUEN EL CUMPLIMIENTO DE SU
 OBJETO SOCIAL. EL REGLAMENTO DE CADA ACTIVIDAD SERA ELABORADO POR
 EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN LAS OTRAS LINEAS DE CREDITO POR
 CONCEPTO DE INSUMOS O REPUESTOS, EL CONSEJO ANALIZARA LA
 SOLICITUD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA:

CAPITAL: 300.000.000.00

CERTIFICA:

ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION NOPE ALFONSO JORGE	C.C. 000000019101771
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION RAMIREZ G JORGE OCTAVIO	C.C. 000000019430060
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CRISTIANCHO LUIS ELADIO	C.C. 000000019533352
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION BIEBRA RAFAEL HUMBERTO	C.C. 000000019548927



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE FONTIBON

11 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 11:50:44

4036601301

PAGINA: 2 de 3

MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION

AVELLANEDA M JOHNNY A	C.C. 0000000079368363
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
SAENZ LESMES JULIO CESAR	C.C. 0000000019008691
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CRISTANCHO LUIS CARLOS	C.C. 0000010002949656
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
MAFECHA CARMEN MERCEDES	C.C. 000000001606235
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
RAMIREZ M MONICA VIVIANA	C.C. 000001014235272
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CARRANZA M JORGE OSWALDO	C.C. 0000000074781173

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE Y EL SUBGERENTE SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ASOCIACION.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : ACHAGUA ROSAS LAINE

C.C.0000000079328411

SUPLENTE(S) : PUENTES LOZADA JESUS VICENTE

C.C.0000000019274406

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 05 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL NO. 62776 DEL LIBRO 7, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE REVOCO LA DESIGNACION DE PUENTES LOZADA JESUS VICENTE COMO SUBGERENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1.- NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE ACUERDO CON LA NOMINA O ASIGNACIONES QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 2.- SUSPENDER DE SUS FUNCIONES A EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA POR FALTAS COMETIDAS CANDO CUENTA INMEDIATAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3.- ORGANIZAR Y DIRIGIR CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL CONSEJO, LA ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA EN LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS. 4.- ELABORAR Y SOMETER A APROBACION DEL CONSEJO LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA COOPERATIVA. 5.- INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISION Y RETIRO DE ASOCIADOS. 6.- PROYECTAR PARA LA ELABORACION DEL CONSEJO LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES EN QUE TENGA INTERES LA COOPERATIVA. 7.- ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA ENTIDAD, FIRMAR LOS CHEQUES QUE SE GIREN CONTRA SU CUENTA BANCARIA EN ASOCIO DEL TESORERO Y FIRMAR LOS DEMAS DOCUMENTOS. 8.- SUPERVIGILAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA Y CUIDA PORQUE SE MANTENGA EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 9.- ORGANIZAR LA CONTABILIDAD CONFORME A LA LEY LOS DERECHOS

REGLEMENTARIOS DE LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA O EL ORGANISMO ESTATAL QUE EJERZA SUS FUNCIONES. 10.- ENVIAR A LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA O EL ORGANISMO ESTATAL QUE EJERZA SUS FUNCIONES LOS INFORMES DE CONTABILIDAD Y LOS DATOS ESTADISTICOS QUE DICHO ORGANISMO EXIJA. 11.- CELEBRAR SIN AUTORIZACION PREVIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. 12.- PRESENTAR EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES COOPERATIVOS QUE EL CONSEJO DEBE SOMETER A LA ASAMBLEA GENERAL. 13.- HACER PARTICIPAR A LA COOPERATIVA CON APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN LAS DECISIONES MEMORABLES DE LA COOPERATIVA, CONSULTANDO SU CAPACIDAD ECONOMICA. 14.- DISEÑAR LAS ATRIBUCIONES QUE SE DESPRENDEN DE LA LEY, DEL PRESENTE ESTATUTO O DE LA NATURALEZA DE SU CARGO. 15.- EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 16.- PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA Y PREPARAR LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO A SU VEZ ELABORAR LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA COOPERATIVA. 17.- RENDIR UN INFORME MENSUAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA. 18.- PREPARAR EL INFORME ANUAL QUE LA ADMINISTRACION DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA. 19.- CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ALFATRANS Y LAS DEMAS ASIGNADAS POR CONSEJO DE ADMINISTRACION. CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION: AUTORIZAR PREVIAMENTE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE OCURRIEREN EN CADA EJERCICIO. FIJAR EN DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES EL LIMITE DENTRO DEL CUAL PODRA CONTRATAR EL GERENTE Y SUBGERENTE SIN AUTORIZACION PREVIA.

CERTIFICA:

** ORGANISMO FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
WILFRAN LINARES WILMAN ANDRES	C.I.C. 000000960710525
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MORENO ORCUELA ANA MARIA	C.I.C. 000000041337369

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 7150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SUPERCADE LONGBON

11 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 11:10:44

PG36601901

PAGINA: 3 de 3

COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIES (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO ***

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ,

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2158 DE 1995 Y LA AUTORIZACION INDEFINIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN
ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA
=====

DVERTENCIA: ESTA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE

RENOVAR SU INSCRIPCION. POR TAL RAZON, LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA EN EL

FORMULARIO DE INSCRIPCION Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015
=====

SIGLA : ALFATRANS

INSCRIPCION NO: S0015667 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001

N.I.T. : 830092136-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL
EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL
DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 27 DE ABRIL DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 21 No 108-32

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tesoria@alfatrans.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 21 No 108-32

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : tesoreria@alfatrans.co

TELEFONO : 4674533 4674577

CERTIFICA:

QUE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO
QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 0000SIN DEL 19 DE AGOSTO DE 2001
OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE
COMERCIO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00043941 DEL LIBRO
I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD
DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000005	2002/03/31	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2002/08/13	00053101
0000014	2005/05/22	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2005/07/22	00088020

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO ALFATRANS TIENE COMO OBJETIVOS GENERALES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ASOCIADOS, ELEVANDO SU NIVEL SOCIOECONOMICO Y CULTURAL A TRAVES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE DE CARGA, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE UNA CULTURA EMPRESARIAL SOLIDARIA, COLABORANDO EN LA SATISFACCION DE LAS DIVERSAS NECESIDADES PERSONALES PROFESIONALES Y FAMILIARES DE SUS MIEMBROS PROTEGIENDO SUS INGRESOS, FOMENTAN EL APOORTE A CAPITAL Y FORTALECIENDO LOS LAZOS DE INTEGRACION Y AYUDA MUTUA. LA COOPERATIVA DESARROLLAR SU OBJETO A TRAVES DE: 1.- LA PRESTACION DIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO AUTOMOTOR TERRESTRE DE CARGA Y ENCOMIENDAS DE TODA CLASE, YA SEA LOCAL, INTERMUNICIPAL, INTERDEPARTAMENTAL Y NACIONAL PARA TODO TIPO DE VEHICULO DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA O ASOCIADOS DE LA MISMA O RECIBIDOS EN ADMINISTRACION, O CONTRATADOS CON TERCEROS, HOMOLOGADOS PARA TAL EFECTO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. 2.- ADQUIRIR, COMPRAR O ARRENDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL MONTAJE E INSTALACION DE SUS OFICINAS, BODEGAS, GARAJES, ALMACENES PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, LUBRICANTES, ACCESORIOS, ESTACIONES DE GASOLINA, TALLERES DE MANTENIMIENTO ES DECIR LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS INHERENTES AL TRANSPORTE RELACIONADOS CON SUS INSUMOS, COSTO DE OPERACIONES MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR. 3.- IGUALMENTE LA COOPERATIVA PODRA IMPORTAR DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCEROS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA TRANSPORTE TERRESTRE, SUS REPUESTOS, INSUMOS, REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A LA FABRICACION DE TALES, ESPECIALMENTE DE VEHICULOS, VENDERLOS, FINANCIARLOS, ETC. 4.- ADQUIRIR LOS BIENES NECESARIOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS, HIPOTECAR, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO PARA LOS ASOCIADOS. 5.- CELEBRAR LOS CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CON LAS LIMITACIONES QUE SE REGLAMENTAN PARA ESTA SECCION COMO SON COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE INSUMOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ASOCIADOS. 6.- FOMENTAR LA CAPITALIZACION DE LA COOPERATIVA MEDIANTE LOS APORTES SOCIALES DE LOS ASOCIADOS. 7.- DAR CREDITO A SUS ASOCIADOS CON BASE EN LOS APORTES SOCIALES QUE ESTOS POSEAN, PREFERENTEMENTE PARA FINANCIAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA, DE MEJORAMIENTO PERSONAL O FAMILIAR Y PARA SATISFACER NECESIDADES BASICAS CON BASE EN EL REGLAMENTO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. LOS CREDITOS SE OTORGARAN CON LAS GARANTIAS PERSONALES, PRENDARIAS O HIPOTECARIAS QUE SE CONSIDEREN. 8.- DESARROLLAR PROGRAMAS DE EDUCACION INFORMA PARA LOS ASOCIADOS Y DIRECTIVOS EN ASPECTOS COOPERATIVOS. 1.- DESARROLLAR PROGRAMAS TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SALUD, PREVISION, SEGURIDAD, SOLIDARIDAD Y AUXILIOS MUTUOS DE SUS ASOCIADOS. 2.- Y REALIZAR DEMAS ACTIVIDADES QUE BUSQUEN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. EL REGLAMENTO DE CADA ACTIVIDAD SERA ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN LAS OTRAS LINERAS DE CREDITO POR CONCEPTO DE INSUMOS O REPUESTOS, EL CONSEJO ANALIZARA LA SOLICITUD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

PATRIMONIO: 300,000,000.00

CERTIFICA:

**** ORGANO DIRECTIVO ****

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
NOPE ALFONSO JORGE	C.C. 000000019101771
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
RAMIREZ GAITAN JORGE OCTAVIO	C.C. 000000019430060
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CRISTANCHO BERNAL LUIS ELADIO	C.C. 000000013953352
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
SIERRA RABIA RAFAEL HUMBERTO	C.C. 000000019348927
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
AVELLANEDA MENDIETA JHONNY ALEJANDRO	C.C. 000000079968363
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
SAENZ LESMES JULIO CESAR	C.C. 000000019058635
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CRISTANCHO AMADO LUIS CARLOS	C.C. 000001022949656
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
MAHECHA CARMEN MERCEDES	C.C. 000000051606235
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
RAMIREZ MAHECHA MONICA VIVIANA	C.C. 000001014235273
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CARRANZA MARTINEZ JORGE OSWALDO	C.C. 000000074281173

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE Y EL SUBGERENTE SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ASOCIACION.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : AHUMADA HERRERA LUIS ALFREDO

C.C.000000017004961

SUPLENTE(S) : PUENTES LOZADA JESUS VICENTE

C.C.000000019274405

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 05 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, BAJO EL NO. 92270 DEL LIBRO I, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE REVOCO LA DESIGNACION DE PUENTES LOZADA JESUS VICENTE COMO SUBGERENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1.- NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE ACUERDO CON LA NOMINA O ASIGNACIONES QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 2.- SUSPENDER DE SUS FUNCIONES A EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA POR FALTAS COMETIDAS DANDO CUENTA INMEDIATAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3.- ORGANIZAR Y DIRIGIR CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL CONSEJO, LA ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA EN LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS. 4 .- ELABORAR Y SOMETER A APROBACION DEL CONSEJO LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA COOPERATIVA. 5.- INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS E ADMISION Y RETIRO DE ASOCIADOS. 6 .- PROYECTAR PARA LA ELABORACION DEL CONSEJO LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES EN QUE TENGA INTERES LA COOPERATIVA. 7.- ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA ENTIDAD, FIRMAR LOS CHEQUES QUE SE GIREN CONTRA SU CUENTA BANCARIA EN ASOCIO DEL TESORERO Y FIRMAR LOS DEMAS DOCUMENTOS. 8.- SUPERVIGILAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA Y CUIDA PORQUE SE MANTENGA EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 9.- ORGANIZAR LA CONTABILIDAD CONFORME A LA LEY LOS DERECHOS REGLAMENTARIOS DE LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA O EL ORGANISMO ESTATAL QUE EJERZA SUS FUNCIONES. 10.- ENVIAR A L SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA

SOLIDARIA O EL ORGANISMO ESTATAL QUE EJERZA SUS FUNCIONES LOS INFORMES DE CONTABILIDAD Y LOS DATOS ESTADISTICOS QUE DICHO ORGANISMO EXIJA. 11 .- CELEBRAR SIN AUTORIZACION PREVIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. 12.- PRESENTAR EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES COOPERATIVOS QUE EL CONSEJO DEBE SOMETER A LA ASAMBLEA GENERAL. 13 .- HACER PARTICIPAR A LA COOPERATIVA CON APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN LAS FECHAS MEMORABLES DE LA COOPERATIVA, CONSULTANDO SU CAPACIDAD ECONOMICA. 14.- DISEÑAR LAS ATRIBUCIONES QUE SE DESPRENDEN DE LA LEY, DEL PRESENTE ESTATUTO O DE LA NATURALEZA DE SU CARGO. 15 .- EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 16 .- PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA Y PREPARAR LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO A SU VEZ ELABORAR LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA COOPERATIVA. 17 .- RENDIR UN INFORME MENSUAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA. 18 .- PREPARAR EL INFORME ANUAL QUE LA ADMINISTRACION DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA. 19.- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ALFATRANS Y LAS DEMAS ASIGNADAS POR CONSEJO DE ADMINISTRACION. CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION: AUTORIZAR PREVIAMENTE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE OCURRIEREN EN CADA EJERCICIO. FIJAR EN DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES EL LIMITE DENTRO DEL CUAL PODRA CONTRATAR EL GERENTE Y SUBGERENTE SIN AUTORIZACION PREVIA.

CERTIFICA:

**** ORGANO FISCALIZACION ****

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BELTRAN LINARES WILMAN ANDRES	C.C. 000000080210525
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MORENO ORJUELA ANA MARIA	C.C. 000000041337368

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

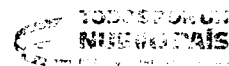
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500890891



Bogotá, 12/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA ALFATRANS
CALLE 21 No. 108 - 32
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **46212 de 08/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

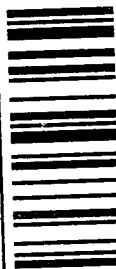
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipe.pardo\Downloads\80258391_2016_09_12_13_54_49.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Dirección Errada			
No Reside			
Fecha 1:	03/10/2016	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Jose M Rojas			
CC 79043881		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
n/a			
Observaciones:		Observaciones:	
Aquí queda la Empresa			
Deccover Plast			



Fecha: 10/24/2016 3:52:54 PM